



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00304-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDERSON JUNIOR VELASCO RAMIREZ

Solicita el apoderado de la parte ejecutante se sirva seguir adelante la ejecución en el presente asunto toda vez que el demandado en el presente asunto se encuentra debidamente notificado en el proceso y vencido el término de ley no realizó pronunciamiento al respecto.

Revisadas las actuaciones de notificación adosadas al plenaria, se evidencia que efectivamente se realizó la notificación electrónica al demandado a la dirección electrónica indicada en la demanda, con la constancia de recibo emitida por la empresa de correo, en la forma prevista en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así mismo, se avizora en el expediente certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde consta la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-130231, por tal motivo, procedente es seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-130231, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado ANDERSON JUNIOR VELASCO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía # 1065629989, inmueble tipo urbano, distinguido como casa 3A de la manzana A, que hace parte del bifamiliar N° 3 del Conjunto Cerrado La Fontana de la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1090, de fecha 30 de julio de 2020 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar y serán aportados por la parte interesada

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

en la diligencia. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO. – En virtud de lo anotado en el numeral anterior, declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

TERCERO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.927.089) correspondientes al 6% del valor del pago ordenado. Tásense por Secretaría.

QUINTO. - Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-130231, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado ANDERSON JUNIOR VELASCO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía # 1065629989, inmueble tipo urbano, distinguido como casa 3A de la manzana A, que hace parte del bifamiliar N° 3 del Conjunto Cerrado La Fontana de la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1090, de fecha 30 de julio de 2020 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO. - Nómbrese como secuestre a AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT # 800139504-4, ubicado en la Cra 21 N° 94-31 Bogotá D.C., teléfono celular # 3112770333. Correo electrónico: auxiliaresdecolombia@gmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Por secretaría comuníquese la designación. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7d55e2bb83400471fdc1c61e1a278506aa7a72a20b2ce5305c293e27feb926**

Documento generado en 26/10/2023 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>